

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137 -2022-MPCP

Pucallpa, 21 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente Interno N° 08358-2022 y Expediente Externo N° 12818-2022, mediante el cual se solicita la prestación adicional de Contrato de Bienes N° 003-2022-MPCP, correspondiente a la: "Adquisición de Insumos Alimenticios para el Programa de Vaso de Leche: Leche Evaporada Entera y Mezcla de Harinas Instantáneas de Arroz, Avena, Soya y Plátano Azucarado Enriquecido con Vitaminas y Minerales durante el periodo de Enero a Diciembre 2022", y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, a través del proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 0055-2021-MPCP-CS-AS/Primera Convocatoria derivada de la Licitación Pública N° 0010-2021-MPCP-CS-LP, se convocó para la "Adquisición de Insumos Alimenticios para el Programa de Vaso de Leche: Leche Evaporada Entera y Mezcla de Harinas Instantáneas de Arroz, Avena, Soya y Plátano Azucarado Enriquecido con Vitaminas y Minerales durante el periodo de Enero a Diciembre 2022", habiéndose otorgado la Buena Pro con fecha 11 de enero de 2022 a la empresa COMERCIALIZADORA RICOLAC S.A.C., llegándose a suscribir el Contrato de Bienes N° 003-2022-MPCP con fecha 03 de Febrero de 2022, por un monto ascendente a S/ 1,114,462.55 (Un Millón Ciento Catorce Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 55/100 Soles) sin IGV, de acuerdo al siguiente detalle:

Fila	Unidad de medida	Descripción	Cantidad	Marca	Precio unitario	Total s/
PAQUETE UNICO						
1	Unidad	Leche Evaporada Entera (Tarro de 410 Gramos)	170,083	GLORIA	3.65	620,802.95
2	Kilos	MEZCLA DE HARINAS INSTANTANEAS ARROZ, AVENA, SOYA Y PLATANO AZUCARADO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES. (BOLSA DE 1 KILOGRAMO)	82,968	EL LORETANITO	5.95	493,659.60
MONTO TOTAL EXONERADO IGV S/						1'114,462.55

Que, mediante Informe N° 069-2022-MPCP-GM-GDSE-SGPS de fecha 21-02-2022, el Sub Gerente de Programas Sociales informa al Gerente de Desarrollo Social y Económico, que a través del Contrato de Bienes N° 003-2022-MPCP, para la "Adquisición de Insumos Alimenticios para el Programa de Vaso de Leche: Leche Evaporada Entera y Mezcla de Harinas Instantáneas de Arroz, Avena, Soya y Plátano Azucarado Enriquecido con Vitaminas y Minerales durante el periodo de Enero a Diciembre 2022", adjudicado por un monto de S/ 1,114,462.55 para atender a un total de 6,034 beneficiarios hasta Diciembre del 2022. Sin embargo, según las solicitudes de los comités y las visitas de campo se estima que los beneficiarios empadronados en un total de 7,201 de los cuales se atenderán a un total de 6,034 (abril - diciembre 2022) que corresponden a la primera prioridad, calculados de la siguiente manera:



Total Comités MPCP	Cantidad de Beneficiarios PVL				Total
	Primera Prioridad		Segunda Prioridad		
	0 – 6 años	Madres gestantes Madres lactantes	7 – 13 años	Ancianos, discapacitados, tebecianos	
121	6,034		1,167		7,201

De lo antes señalado, se tiene la necesidad de adquirir mayores cantidades de productos del Programa del Vaso de Leche: Leche Evaporada entera y mezcla de harinas instantáneas para ejecutar la distribución a un total de 1,167 beneficiarios de la segunda prioridad durante los meses de ABR a DIC 2022, ofreciéndoles una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarlos a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentran como consecuencia de la pandemia del COVID-19 que se viene atravesando. Por lo que, solicita la compra Adicional del Contrato de Bienes N° 003-2022-MPCP. Por el monto de S/ 215,653.93 calculado de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Insumo	Cantidad	Unid. medida	P.U.	Total
01	Leche evaporada entera (410g)	32,913.00	Unidad	3.65	120,132.45
02	Mezclas de harinas instantáneas (...) (bolsas de 1 kg)	16,054.03	Kilos	5.95	95,521.48
Total Requerimiento					215,653.93
% del monto del contrato					19.35%

Que, con Carta N° 015-2022-MPCP-GAF-SGL de fecha 28-02-2022, el Sub Gerente de Logística solicita a la empresa COMERCIALIZADORA RICOLAC S.A.C, el consentimiento expreso para la ejecución de la prestación adicional del Contrato de Bienes N° 003-2022-MPCP, solicitado por la Sub Gerencia de Programas Sociales, de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Insumo	Cantidad	Unid. medida	P.U.	Total
01	Leche evaporada entera (410g)	32,913.00	Unidad	3.65	120,132.45
02	Mezclas de harinas instantáneas (...) (bolsas de 1 kg)	16,054.03	Kilos	5.95	95,521.48
Total Requerimiento					215,653.93

Que, mediante Carta N° 008-2022-CR de fecha 09-03-2022, el Gerente General de la empresa COMERCIALIZADORA RICOLAC S.A.C, remite a la Entidad los documentos sustentatorios para la suscripción del Contrato Adicional al Contrato de Bienes N° 003-2022-MPCP;

Que, el Sub Gerente de Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002251 de fecha 09-03-2022, para la compra Adicional de Insumos Alimenticios para el PVL;

Que, en atención a lo solicitado por la Sub Gerencia de Programas Sociales, a través del Informe N° 174-2022-MPCP-GAF-SGL de fecha 11-03-2022, la Sub Gerencia de Logística comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre la necesidad de realizar la ejecución de prestación adicional hasta por la suma de S/ 215,653.93 (Doscientos Quince Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 93/100 Soles) cuya incidencia es del 19.35% del monto del Contrato de Bienes N° 003-2022-MPCP, el cual resulta necesario para que se pueda cumplir con la finalidad del contrato, conforme a lo señalado por el Área Usuaria quienes establecen que del empadronamiento al I y II Semestre del 2022 se estima un total de 1,167 beneficiarios que corresponden a la segunda prioridad del Programa del Vaso de Leche, quienes no vienen siendo atendidos, por lo cual se encuentran en la necesidad de adquirir mayores cantidades de productos del Programa del Vaso de Leche, para ejecutar la distribución a un total de 1167 beneficiarios de la segunda prioridad del Programa de Vaso de Leche durante los meses de abril a diciembre del 2022;

Que, se verifica que el Contrato de Bienes N° 003-2022-MPCP, se suscribió por un monto ascendente a S/ 1,114,462.55 (Un Millón Ciento Catorce Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con



55/100 Soles); y siendo que la prestación adicional, establecida por la Sub Gerencia de Programas Sociales (área usuaria) es por la suma de S/ 215,653.93 (Doscientos Quince Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 93/100 Soles), equivalente al 19.35% del monto del contrato original, para que se pueda atender a un total de 1167 beneficiarios de la segunda prioridad del Programa de Vaso de Leche durante los meses de abril a diciembre del 2022;

Que, en el artículo 34, numeral 34.3 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) el monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estén sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...)";

Que, por ello, habiendo realizado el análisis del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, ésta faculta a la Entidad de ejecutar prestaciones adicionales de bienes hasta el 25%, previa sustentación del área usuaria de la contratación con motivo de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. Ello en concordancia con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, de las disposiciones citadas, puede apreciarse que la normativa de contrataciones prevé que puedan ejecutarse prestaciones adicionales calculadas sobre la base del monto del contrato original, para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica perseguir el propósito de satisfacer la necesidad pública que originó dicha contratación; siendo que el costo de dichas prestaciones adicionales, en los contratos de bienes, se determina sobre la base de las especificaciones técnicas y de las condiciones y precios pactados en el contrato, o en su defecto, por acuerdo entre las partes;

Que, por otro lado, la ejecución de las prestaciones adicionales implica incrementar el objeto del contrato que fuera definido dentro de un proceso técnico de determinación del requerimiento a que se contraen el artículo 5° y 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el valor estimado programados en el plan anual e incorporados al expediente de contratación. Esta necesidad indispensable de incrementar prestaciones hasta en un 19.35% del monto del contrato original, tiene que ser sustentado técnicamente, acreditándose que las circunstancias obligan forzosamente a ello, en el presente caso se acredita dicho adicional mediante Informe N° 069-2022-MPCP-GM-GDSE-SGPS de fecha 21 de febrero de 2022 emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales (área usuaria) y el Informe N° 174-2022-MPCP-GAF-SGL de fecha 11 de marzo de 2022 emitido por la Sub Gerencia de Logística. Por lo que siendo responsables por el contenido técnico de sus informes generados en el procedimiento de la prestación adicional y en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al principio de confianza en el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Programas Sociales y la Sub Gerencia de Logística y habiéndose cumplido con lo requerido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 268-2022-MPCP-GM-

Palacio Municipal Jr. Tarma 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 - 577519 - 577342

www.muniporillon.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2019 - 2022



GAJ de fecha 16-03-2022, concluye que se debe Aprobar la prestación adicional del Contrato de Bienes N° 003-2022-MPCP con fecha 03 de febrero de 2022, correspondiente a la "Adquisición de Insumos Alimenticios para el Programa de Vaso de Leche: Leche Evaporada Entera y Mezcla de Harinas Instantáneas de Arroz, Avena, Soya y Plátano Azucarado Enriquecido con Vitaminas y Minerales durante el periodo de Enero a Diciembre 2022", por el monto de S/ 215,653.93 (Doscientos Quince Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 93/100 Soles), que representa el 19.35% del monto de dicho contrato, a favor de la empresa **COMERCIALIZADORA RICOLAC S.A.C**;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Prestación Adicional del Contrato de Bienes N° 003-2022-MPCP, correspondiente a la "Adquisición de Insumos Alimenticios para el Programa de Vaso de Leche: Leche Evaporada Entera y Mezcla de Harinas Instantáneas de Arroz, Avena, Soya y Plátano Azucarado Enriquecido con Vitaminas y Minerales durante el periodo de Enero a Diciembre 2022", por el monto de S/ 215,653.93 (Doscientos Quince Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 93/100 Soles), que representa el 19.35% del monto de dicho contrato, a favor de la empresa **COMERCIALIZADORA RICOLAC S.A.C**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración del Contrato Adicional al Contrato de Bienes N° 003-2022-MPCP, correspondiente a la "Adquisición de Insumos Alimenticios para el Programa de Vaso de Leche: Leche Evaporada Entera y Mezcla de Harinas Instantáneas de Arroz, Avena, Soya y Plátano Azucarado Enriquecido con Vitaminas y Minerales durante el periodo de Enero a Diciembre 2022", a favor de la Empresa **COMERCIALIZADORA RICOLAC S.A.C**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL